

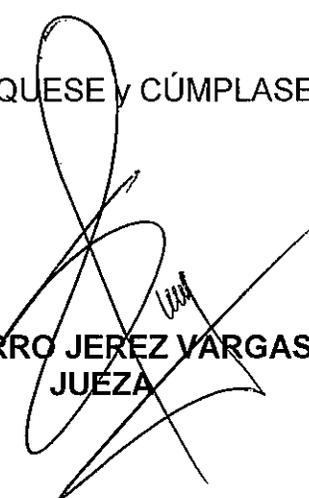


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: HERIBERTO CASTRO ORTIZ Y
ERECK ANDERSON CASTRO
CAUSANTE: MARIELA ALVARADO
RADICACION: 54001-31-60-005-2010-00354-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de marzo de 2020

De la solicitud de expedición de copias, se accede a lo peticionado previo cumplimiento del pago de arancel de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 13 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 041 de fecha
11-03-2020 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C.G.P.


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OLGA LUCIA SANDOVAL
DEMANDADO: LUIS ALFREDO GOMEZ CELY
RADICACION: 540013110005-2012-00052-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de Marzo de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora aportando la resolución de retiro por parte de la Caja De Retiro De Las Fuerzas Miliars, del señor LUIS ALFREDO GOMEZ CELY, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso la referida resolución expedida por la caja de retiro de las fuerzas militares y póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.-

Igualmente infórmesele al profesional del derecho que esta no es la etapa procesal pertinente para aportar pruebas.

De otra parte se ordena oficiar a la Caja De Sueldos De Retiro De Las Fuerzas Militares Cremil, conforme al oficio N°0194 de febrero 05 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
041	11-03-2020
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY YUREIMA CASTELLANOS SEPULVEDA
DEMANDADO: ANDRES JULIAN PEREZ PICO
RADICACION: 540013110005-2016-00223-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de Marzo de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por la parte actora, en donde nos solicita se libre oficio al pagador de la empresa SODEXO SAS ubicada en la Cra. 7 # 127-48 piso 5 edf128 centro empresarial de la ciudad de Bogotá, a fin de que se continúe realizando los descuentos de alimentos a cargo del señor BLAN ANTONIO MANDON RIZO con ocasión del presente proceso, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista, en consecuencia oficiase a la referida empresa a fin de que se sirva realizar los descuentos por nómina de la cuota de alimentos a cargo del señor BLAS ANTONIO RIZO MANDON, con ocasión del presente proceso, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 12 de septiembre de 2016, debidamente actualizada, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
041	11-03-2020
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SOBACÁ BECERRA Secretaria	



726

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES
DEMANDADO: HILDA MUÑOZ CÁCERES
RADICACION: 540013160005-201700491-00
FECHA PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE MARZO DE 2020.

De la objeción presentada por la Dra. Adriana Edilia Daw Alvarez, con respecto al trabajo de partición realizado por la Dra. Mary Ruth Fuentes Camacho, visto a folios 714 al 723, de conformidad con el art. 509.3 del C.G. P se tramitará como incidente y en virtud del art. 129 del C.G. del P. se dispone correr traslado por el término de tres (03) días, a su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>041</u> de fecha
<u>11-03-2020</u>	se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORIS MARIA PAEZ RAMIREZ
DEMANDADO: MIGEL ANGEL GELVES GALVIS
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00595-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: MARZO (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En razón a que la parte demandante a través de su apoderado judicial, no subsana la demanda, como se señaló en el auto de fecha auto de fecha 27 de Febrero de 2.020, esto es, "las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, cada pretensión debe ir separado e informando que corresponde y probando además el valor insoluto y de donde surge , se hace preciso que se relacione con claridad cada pretensión." el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>041</u> de fecha <u>11-03-2020</u> se	
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA BORACA BECERRA Secretaria	



36

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ISAAC ANGARITA ALVAREZ
DEMANDADO: CARMEN ROSA GIL SANJUAN
RADICACION: 54001316000520190040500
FECHA PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE MARZO DE 2020

Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, este Juzgado dispone:

Señalar la hora de las Cuatro de la tarde (04:00 pm) del día quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos de conformidad con lo establecido en el art. 501 del C.G. del P, de igual forma y de ser posible, se continuará con las demás etapas del proceso de conformidad con los art. 507, 508 y 509 ibídem.

Ahora bien con respecto al escrito de contestación obrante a folio que precede, el Despacho no lo tendrá en cuenta, por ser extemporáneo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 041 de fecha
11-03-2020 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art..
295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



MO

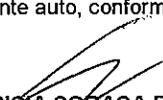
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ERMITH YORAYMA SUAREZ VERA
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO DAVILA GONZALEZ
RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00536-00
FECHA: DIEZ (10) DE MARZO DEL 2020

Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente de los Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA. SAS, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No. <u>041</u>	de fecha
<u>11-03-2020</u>			se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
			
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria			



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WENDY YULIANA URBINA LUNA
DEMANDADO: FRANKLIN LEONARDO JIMENEZ ROJAS
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00640-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: MARZO (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. córrase traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por la apoderado judicial de la parte actora obrante a folio 45-46 del expediente, por el término de TRES (3) Días

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 11-03-2020 ESTADO No OAJ de fecha 11-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. .

SHIRELY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: EDUARDO GUERRERO ACOSTA
DEMANDADO: LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA
RADICACION: 5400131600052019-00653-00
ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL 372 Y 373 C.G. DEL P.
FECHA DE PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE MARZO DE 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede; el Despacho con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, procede a programar fecha y hora para la,

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
Fecha: Catorce (14) de Abril del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve de la mañana (09:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
Fecha: Catorce (14) de abril del año dos mil veinte (2020)
Hora: Nueve y media de la mañana (09:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: Una Hora (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

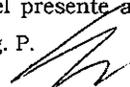
Finalmente se les previene a las partes para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia inicial (art. 372 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Se **Reconoce personería jurídica** al Dr. JAVIER BELEÑO BALAGUERA identificado con la C.C. No: 79940984 de Bogotá y T.P. No. 131028 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la señora LUZ ESTELA RODRIGUEZ ZAFRA, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Se tiene por agregado al expediente las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No. <u>041</u> de fecha <u>11-03-2020</u> se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.g. P.	
 SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ
DEMANDADO: JULIAN ANDRES VERA ROJAS
RADICACION: 540013160005- 2020- 00036-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 DE MARZO DE 2020

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.

Fecha: TRECE (13) de ABRIL del año dos mil VEINTE (2020)

Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)

Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C

Duración prevista: Dos Horas (2 h)

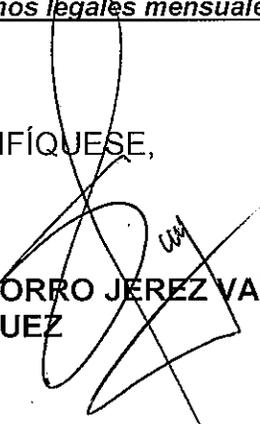
ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionada conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia , por hechos anteriores a la misma ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado, que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 041 de fecha
11-03-2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA BORACA BECERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA CHINCHILLA SANCHEZ
DEMANDADO: VICTOR JOSE ANGARITA RIOS
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00090-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: MARZO (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En razón a que la parte demandante a través de su apoderado judicial, no subsano la demanda, como se señaló en el auto de fecha auto de fecha 27 de Febrero de 2.020, el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.-

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No <u>041</u> de fecha <u>11-03-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: DEYSI CAROLINA CÓRDOBA FONSECA
PRESUNTO DESAPARECIDO: ÁNGEL MARÍA CÓRDOBA MARTÍNEZ
RADICACION: 54001316000520200011400
ASUNTO: ADMISION

FECHA DE PROVIDENCIA:

MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Estudiado el plenario y encontrando esta operadora judicial que la demanda y sus anexos vista a folios 1 al 9 cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 578, 583 y 584 de la Normativa General del Proceso en concordancia con lo preceptuado por el artículo 97 del Código Civil, este despacho:

ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO del ciudadano ÁNGEL MARÍA CÓRDOBA MARTÍNEZ, cédula 70852855 de Támesis, Antioquia, promovida por DEYSI CAROLINA CÓRDOBA FONSECA, en su calidad de hija del presunto desaparecido, representada a través de procurador judicial.

TRAMITA la demanda por las reglas del proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA señalado en el art. 577 a 580, 583 y 584 de la Codificación General del Proceso en reciprocidad con el artículo 97 del Código Civil.

EMPLAZA al desaparecido ÁNGEL MARÍA CÓRDOBA MARTÍNEZ, cédula 70852855 de Támesis, Antioquia, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 583 del Código General del Proceso, previéndose a quienes tengan conocimiento del lugar donde puede ser localizado él, para que lo comuniquen a este despacho, emplazamiento con el cumplimiento de las formalidades del mandato del artículo 108 ídem y con el lleno de los requisitos contenidos en el mandato del artículo 97 del Código Civil.

Dichas publicaciones deberán hacerse por medio de un diario de amplia circulación, a saber EL ESPECTADOR o el TIEMPO, asimismo en un diario local pudiendo ser LA OPINION, como también por medio de una radiodifusora: CARACOL o RCN. Las publicaciones deben materializarse por lo menos tres veces, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones, actuando de conformidad con el mandato del numeral 2 del artículo 97 de la Normatividad Civil.

REQUIERE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 ídem, so pena de decretar el Desistimiento Tácito.

LMLC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348

NOTIFICA a la señora Procuradora de Familia adscrita a este Despacho, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 577 y 579 ídem, para que en el término de tres (03) solicite pruebas si lo considera conducente.

RECONOCE personería jurídica al doctor FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, como procurador judicial de la demandante DEISY CROLINA CÓRDOBA FONSECA, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
Jueza

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
ESTADO No. <u>041</u> , calendado: <u>11-03-2020</u> , se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso.	
 SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

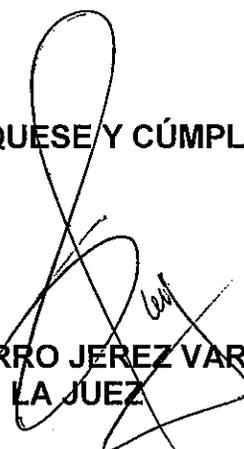
CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO RAMIREZ VEGA
DEMANDADO: SONIA MILENA CORTES SOLANO
RADICACION: 54 001 31 60 005 2020 00118 00
FECHA PROVIDENCIA: MARZO DIEZ (10) DE 2020.

Teniendo en cuenta que el presente Despacho Comisorio cumple con los requisitos exigidos por las normas procesales, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **AUXILIAR** el presente Despacho comisorio proveniente del Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá D.C.
2. **OFICIAR** al INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que sirva a practicar y realizar VISITA SOCIAL domiciliaria al señor SERGIO ANTONIO RAMIREZ VEGA Identificado con la C.C. 8821455 a fin de determinar las condiciones socioeconómicas y ambientales en que se encuentra viviendo el demandante. (sic). Dicha visita debe realizarse
3. **COMUNICAR** al Juzgado comitente que este Despacho no cuenta con el servicio de un trabajador Social, motivo este por el cual, se ordena oficiar al ICBF de la ciudad, para que proceda a realizar el objeto del comisorio.
4. **LIBRAR** las respectivas comunicaciones con copia del Despacho Comisorio allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 041 de fecha 11-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.


SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

